

24 y 31 DE DICIEMBRE de 2014: OCTAVO DIA DE GUARDIA

Los días 24 y 31 de diciembre **son días no laborables** sin que tengan la consideración de festivos (Sentencia de 30 de diciembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº3 de Vitoria-Gasteiz).

Son inhábiles a efectos procesales (...) los días 24 y 31 de diciembre (LOPJ art. 182.1).

El octavo día del servicio de guardia de ocho días **se dedicará al enjuiciamiento inmediato de faltas** (Resolución de 4 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1996).

En atención a la **circunstancia excepcional** que se produce en este año 2014, en que el octavo día de guardia, reservado al enjuiciamiento inmediato de faltas, coincide con los días 24 y 31 de diciembre, declarados inhábiles a efectos procesales, **no acudirán al juzgado los funcionarios que tuvieran que prestar servicio el octavo día de guardia.**

2014.12.11